

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00188 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **154-45976** denunciado como de propiedad de los aquí ejecutados. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese (2),

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 de fecha 07 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo digital "001EscritoMedidaCautelar".

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6966b75cf685270441472583bd9524d4347a6e0eb76d8d182429077aed999767**

Documento generado en 06/05/2024 01:44:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>